



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ORDEN DRS/107/2017, DRS/ /2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.**

La legislación básica en materia de montes, a través de Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, habilitan y promueven que el departamento competente en materia de medio ambiente regule mediante orden los periodos de peligro y las condiciones especiales de empleo del fuego y otras medidas preventivas.

Para la campaña 2015-2016 dicha regulación se produjo mediante la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 13 de marzo de 2015.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad está procediendo a armonizar la regulación de las épocas de peligro, el uso del fuego y las actividades que entrañan riesgo de generación de incendios forestales que prevé el artículo 102.2 a 102.7 de la Ley 15/2006, con arreglo a las nuevas tecnologías y conocimientos existentes.

A través de la orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se acordó iniciar el procedimiento para la redacción de una nueva orden anual de incendios sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En tanto dicho proceso de elaboración normativa no esté concluido, procede establecer tanto las condiciones que operan para aquellas autorizaciones para el uso del fuego que pudieran tener como fecha límite el 28 de febrero, como fijar para el año 2017 las épocas de peligro, así como extender la aplicación de la orden de dicha campaña hasta que se apruebe la nueva regulación.

Por lo expuesto, vistas la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, así como el Decreto 3796/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre incendios forestales y el Decreto 118/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).

En su virtud, dispongo,

### Artículo 1. *Época de peligro.*

Se establece como época de peligro de incendios forestales para el año 2017 el período comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de octubre, ambos incluidos.

### Artículo 2. *Autorizaciones y notificaciones.*

Aquellas autorizaciones y notificaciones emitidas en virtud de la Orden DRS/103/2016, de 18 de febrero, en las que la fecha de realización de usos del fuego (quemadas) finalizara el 28 de febrero de 2017, quedarán automáticamente prorrogadas para la realización de las mismas hasta el 15 de marzo de 2017, inclusive.

### Artículo 3. *Prorroga.*

Queda prorrogado transitoriamente, hasta que entre en vigor una nueva orden, el resto del articulado de la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016. ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 13 de marzo de 2015).

### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**